



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 154-2022 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 28 ABR 2022

Liquidación de Obras-SDESLO, Sub Dirección de Obras-SDO y el Comité de Revisión, Evaluación, Aprobación del Expediente Técnico de la DRTCA, el mismo que consta de cuatro Tomos: el Primer Tomo con 353 folios, el Segundo, con 528 folios, el Tercer Tomo con 495 folios y el Cuarto Tomo con 59 folios; además se cuenta con un archivador conteniendo el Estudio de Mecánica de Suelos en 280 folios, documentación que se realizó teniendo en cuenta las atenciones y puntualizaciones señaladas en Informe N° 0282-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Informe N° 052-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-UF-YRBH, Informe N° 367-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, Informe N° 0281-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Informe N° 366-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO/CREATE, Carta N° 001-2022-INGINIERO – WILMER CARHUAS MELGAR, Carta N° 002-230212-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Informe N° 272-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Informe N° 051-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-UF-YRBH, Memorando N° 025-2022-GRA/GG-DRTCA-DC-SDESLO;

Que, con Informe N° 321-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC de fecha 27 de abril del 2022, el Director de Caminos remite al Titular de la Entidad, el Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD TRAMO: EMP. AY-780 (MOLLEPATA)-EMP. PE-3S (PONGORA) EN LOS DISTRITOS DE AYACUCHO Y JESUS NAZARENO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"; para su aprobación vía acto resolutivo, el cual fue revisado, evaluado y aprobado por el Comité del CREATE; Que, el Tramo a asfaltar de la Carretera Vecinal AY-780, Tramo: Mollepata-Pongora, Tramo Km. 0+000-Km. 8+138, se ubica en el Departamento de Ayacucho, Provincia de Huamanga y se desarrolla desde el Centro Poblado de Mollepata hasta el Centro Poblado de Pongora. El inicio del Tramo se ubica en el Empalme de la Carretera Vecinal AY-780 con la otra Carretera Vecinal AY-779. La vía se desarrolla desde una máxima de 2,865 m.s.n.m., y va descendiendo hasta una altitud de 2.446 m.s.n.m., en el punto final del tramo, en el Empalme con la Carretera Nacional PE-3S (Pongora), ubicándose diversos pisos altitudinales, con diversas características morfológicas, climáticas y biogeográficas. Cuyo inicio se ubica el Empalme de la Carretera Vecinal AY-780 con la otra Carretera Vecinal AY-779; con una Longitud de 8.138 Km.; con un presupuesto considerado de S/. 36'215,455.66 Soles (TREINTAISEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTAICINCO CON 66 /100 SOLES) Proyecto a ejecutarse por Administración Directa en el plazo de 300 días calendario (diez meses) para la Ejecución de la Obra y 30 días para la Pre Liquidación, asimismo se DEJE SIN EFECTO la Resolución Directoral Regional N°147-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha de 20 de abril del 2022, conforme al señalado en el Informe N° 368-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO de fecha 27 de abril del 2022;

Que, con Memorando N° 305- 2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 27 de abril del 2022, el Titular de la Entidad dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo aprobando el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD TRAMO: EMP. AY-780 (MOLLEPATA)-EMP. PE-3S (PONGORA) EN LOS DISTRITOS DE AYACUCHO Y JESUS NAZARENO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"; compuesto en cinco archivadores en un total 1715 folios; a ejecutarse desde el Centro Poblado de Mollepata hasta el Centro Poblado de Pongora; cuyo inicio se ubica el Empalme de la Carretera Vecinal AY-780 con la otra Carretera Vecinal AY-779; con una Longitud de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº **154**- 2022 - GRA/GG-GRI-DRTCA
Ayacucho, 28 ABR 2022

VISTO:

El Memorando N° 305-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 321-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 368-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, Informe N° 0282-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Informe N° 052-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-UF-YRBH, Informe N° 367-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, Informe N° 0281-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Informe N° 366-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO/CREAETE, Carta N° 001-2022-INGINIERO – WILMER CARHUAS MELGAR, Carta N°002-230212-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Informe N° 272-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Informe N° 051-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-UF-YRBH, Memorando N° 025-2022-GRA-GG-DRTCA-DC-SDESLO, Resolución Directoral Regional N° 147-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha de 20 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo.

Que, con Resolución Directoral Regional N°147-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha de 20 de abril del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD TRAMO: EMP. AY-780 (MOLLEPATA)-EMP. PE-3S (PONGORA) EN LOS DISTRITOS DE AYACUCHO Y JESUS NAZARENO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**; compuesto en cinco archivadores en un total 1715 folios; a ejecutarse desde el Centro Poblado de Mollepata hasta el Centro Poblado de Pongora; cuyo inicio se ubica el Empalme de la Carretera Vecinal AY-780 con la otra Carretera Vecinal AY-779; con una Longitud de 8.138 Km.; con un presupuesto considerado de S/. 36’215,455.6 Soles. Proyecto a ejecutarse por Administración Directa en el plazo de 300 días calendarios (diez meses)

Que, mediante Informe N° 368-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO de fecha 27 de abril del 2022, el Sub Director de Obras, remite el expediente técnico precitado al Director Caminos, solicitando la aprobación via acto resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD TRAMO: EMP. AY-780 (MOLLEPATA)-EMP. PE-3S (PONGORA) EN LOS DISTRITOS DE AYACUCHO Y JESUS NAZARENO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** y se **DEJE SIN EFECTO** la Resolución Directoral Regional N° 147-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha de 20 de abril del 2022, esto a razón de que el Expediente Técnico fue aprobado sin antes considerar los registros en la Fase de Ejecución conforme al parrafo 31.2 del Artículo 31 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y de acuerdo con el parrafo 32.5 del Artículo 32 de la Directiva señalada, a razón de ello se realizó las correcciones al Proyecto por las oficinas de la Sub Dirección de Estudios, Supervisión y





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES

Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 154- 2022 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 28 ABR 2022



8.138 Km.; con un presupuesto considerado de S/. 36'215,455.6 Soles (TREINTAISEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CINCO CON 66 /100 SOLES) Proyecto a ejecutarse por Administración Directa en el plazo de 300 días calendarios (diez meses) para la Ejecución de la Obra y 30 días para la Pre Liquidación, asimismo se DEJE SIN EFECTO la Resolución Directoral Regional Nº147-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha de 20 de abril del 2022 por las atinencias señaladas en el Informe Nº 321-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC de fecha 27 de abril del 2022;



Que, el expediente técnico contiene el objetivo del Diseño Geométrico de la vía es presentar el estudio de trazo y diseño vial como parte integrante del estudio de factibilidad mencionado. Al tratarse de un estudio para el Mejoramiento de la Vía, el trazado en planta y en perfil, tendrá por objetivo elevar las características geométricas y de seguridad de la vía, hacia una vía de Tercera Clase. El objetivo principal es el de dotar, a la vía de una superficie amplia de rodadura (6.60 metros) más bermas de 0.50 metros a cada lado resultando una sección de 7.60 metros de vía asfaltada;



Que, asimismo el expediente técnico tiene el Estudio de Suelos, Canteras y Fuentes de Agua, desprendiéndose los trabajos de las evaluaciones de suelos de la carretera antes descrita, que se encuentra a nivel de Capa Granular (Afirmado), nos permite visualizar en forma general el estado de la Carretera detectando insuficiencias superficiales de la Carretera que en algunos sub tramos son críticos y la servicialidad es variable originada por los excesivos baches y deterioros vistos en la carretera;



Que, el presente Proyecto contempla además conseguir la conservación del medio ambiente natural y social del área donde se desarrollará el Proyecto en mención, con Código CUI Nº 2543995; además el propósito es identificar, predecir, evaluar y comunicar los posibles impactos ambientales potenciales positivos y negativos que se originarían a consecuencia de las actividades del Mejoramiento de la Carretera en estudio, y en base a ellos proponer las acciones necesarias para prevenir, mitigar, controlar y/o compensar los impactos negativos, así como fortalecer los beneficios generados (impactos positivos), logrando de esta manera que el Proyecto vial se lleve a cabo en armonía con la conservación del ambiente;



Que, la Comisión de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos de la Entidad Año Fiscal 2022, instalado que fue el 19 de abril del 2022, manifiesta en primer plano que el expediente técnico fue realizado en planta por Oficina de SDESLO, el cual fue elaborado por el Ing. Wilmer Carhuas Melgar, y asimismo algunos estudios básicos fueron realizados de manera externa por otros profesionales. Luego de la evaluación y revisión del contenido del indicado expediente técnico los miembros de la Comisión de CREAETE 2022 estiman por conveniente aprobar dicho expediente para su trámite correspondiente y posterior ejecución, toda vez que el expediente técnico cuenta con los procedimientos administrativos y justificación técnica. Asimismo, con la atinencia del caso durante la ejecución del proyecto se deben de verificar los estudios Hidrológicos e hidráulicos del puente, estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación del puente, estudio de suelos para la colocación del pavimento asfáltico, estudio topográfico, Diseño del Pavimento, Diseño de Obras de Arte, diseño del Puente Modular, entre otros estudios necesarios.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 154- 2022 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 28 ABR 2022

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	31,642,787.41
GASTOS GENERALES (5.40%)	1,709,102.00
PRESUPUESTO DE EJECUCION DEL PROYECTO	33,351,889.41
GASTOS DE SUPERVISION (2.01%)	671,748.87
GASTOS DE LIQUIDACION	100,000.00
EXPEDIENTE TECNICO	10,000.00
GESTION DEL PROYECTO	1,731,817.38
SUB PRESUPUESTO TOTAL	35,865,455.66
CONTROL CONCURRENTE	350,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	36,215,455.66

Que, la petición de dejar sin efecto, viene a ser una expresión que se utiliza en el terreno jurídico; es la consecuencia de la revocación o de la anulación de un acto administrativo; anulación al hecho de que una autoridad competente declare nulo o inválido un acto administrativo por no cumplir con los requisitos impuestos por la Ley. Como consecuencia de ello el acto ha quedado sin efecto;

Que, cabe la revocación de actos administrativos con efectos a futuro cuando se trate de un acto contrario al ordenamiento jurídico que cause agravio perjudique la situación jurídica del administrado, siempre que no lesione derechos de terceros ni afecte el interés público. En el presente caso no hay afectación de terceros ni la afectación del interés público. En ese sentido la resolución cuestionada, efectivamente se encuentra restringida su aplicación, por ello debe dejarse sin efecto por la atingencia advertida;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Ley N° 31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga en parte la Ley N° 28411, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Regional N° 147-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha de 20 de abril del 2022, mediante el cual se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD TRAMO: EMP. AY-780 (MOLLEPATA)-EMP. PE-3S (PONGORA) EN LOS DISTRITOS DE AYACUCHO Y JESUS NAZARENO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"; con un presupuesto considerado de S/. 36'215,455.6 Soles. Proyecto a ejecutarse por Administración Directa en el plazo de 300 días calendarios (diez meses), por las considerandos expuestos,





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES

Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 154-2022 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 28 Abr 2022



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yandhuamán
Director Regional

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD TRAMO: EMP. AY-780 (MOLLEPATA)-EMP. PE-3S (PONGORA) EN LOS DISTRITOS DE AYACUCHO Y JESUS NAZARENO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"; compuesto en cinco archivadores en un total 1715 folios; a ejecutarse desde el Centro Poblado de Mollepata hasta el Centro Poblado de Pongora; cuyo inicio se ubica el Empalme de la Carretera Vecinal AY-780 con la otra Carretera Vecinal AY-779; con una Longitud de 8.138 Km.; con un presupuesto considerado de S/. 36'215,455.6 Soles. Proyecto a ejecutarse por Administración Directa de 300 días calendarios (diez meses) para la Ejecucion de la Obra y 30 días para la Pre Liquidacion; por los considerandos expuestos.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Caminos la materialización del proyecto en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que el original del Expediente Técnico aprobado forme parte integrante de la presente y una copia permanecerá en la Plano teca de la Dirección de Caminos.

ARTICULO QUINTO- NOTIFICAR, a la Dirección de Caminos, SDO, SDESLO y demás órganos estructurados de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo Nº 1272, por Decreto Legislativo Nº 1452 y Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE